

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
Armenia, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 630014003006-2020-00151-00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto y teniendo en cuenta el oficio remitido por el IDTQ, el despacho,

Resuelve:

Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, aporte el certificado de tradición del bien mueble vehículo automotor de placas CYN546, en el cual se pueda observar la inscripción de la medida cautelar decretada, así mismo para que, informe el lugar por el cual circula el mismo, para efectos de ordenar su secuestro en el momento procesal oportuno; so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 111 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020</u></p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddec98370509438e67883c98194a1e5dcccda24b73edd7f1970d1105a3f3337**

Documento generado en 13/11/2020 06:41:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>